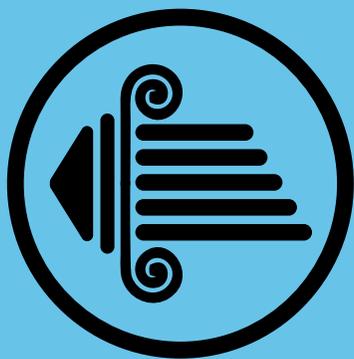


El abc del Derecho

DOMINGO 16 de junio de 2024 | AÑO 4 | N° 114

Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



- Páginas 02 • 03
.: Una nueva lección
.: El abecé de ...
- Páginas 04 • 05
.: Infografía
- Página 06
.: Sentencias trotamundos
.: Butaca Jurídica
.: Pupiletras legales
- Página 07
.: Prueba tus conocimientos
.: Gobierno del consumidor
.: ¡Escriba bien, doctor ...!



EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

La **obligación** es una relación jurídica mediante la cual, el sujeto pasivo (deudor) está obligado a dar, hacer o no hacer algo (prestación) en beneficio del sujeto activo (acreedor). Sus elementos son los **sujetos**, la **prestación** y el **vínculo jurídico**. La prestación es siempre una conducta del deudor. En este sentido, se debe considerar que, el comportamiento que debe practicar el deudor puede consistir en entregar algo, hacer algo o no hacer algo en favor de su acreedor debiendo ineludiblemente observar la buena fe.

De acuerdo con el artículo 1156° del Código Civil, las obligaciones se extinguen por el pago o cumplimiento, por la condonación de la deuda, por la compensación, por la novación, entre otras formas. El pago es la forma ideal de extinción de las obligaciones.

Por su naturaleza, finalidad y función, las obligaciones nacen para extinguirse, pues su propio ejercicio produce su consumación y extinción. Es importante tener en cuenta que, el pago correctamente realizado, además del efecto extintivo, tiene el efecto de liberar al deudor y el de satisfacer el crédito (deuda) respectivo.

Veamos a continuación los aspectos más relevantes de las diferentes formas de cómo se extingue una obligación.

“Se debe considerar que, el comportamiento que debe practicar el deudor puede consistir en entregar algo, hacer algo o no hacer algo en favor de su acreedor.”

El Abecé de

EL PAGO

1 ¿Qué es el pago?



Consiste en la exacta realización de la prestación o conducta debida.

Mediante el pago, **el deudor puede dar por concluida la relación obligatoria** y desentenderse o liberarse de la misma.

Es cierto que pagar significa entregar una suma de dinero, pero también significa llevar a cabo la prestación debida, con independencia de que la conducta exigible al deudor consista en un determinado hacer o no hacer.

2 ¿Cuáles son sus requisitos?

Son tres requisitos:

A Identidad de la prestación

El deudor de una prestación no puede obligar a su acreedor a que reciba una prestación diferente, aunque fuere de igual o de mayor valor que la debida.

Favorece tanto al deudor como al acreedor, al permitirles conocer cuál ha de ser la desembocadura normal de la relación obligacional.



B Integridad de la prestación

Excluye, en principio, que el cumplimiento o pago de la misma pueda realizarse por partes o de forma fraccionada, aunque el objeto de la prestación sea por naturaleza divisible.



C Oportunidad

El momento en que se produce el cumplimiento es importante ya que, mediante él, el deudor puede ser constituido en mora o conceptuado como moroso.

A partir de dicho momento comienzan a generarse en perjuicio del deudor los intereses (legales o pactados) por mora o retraso de las obligaciones pecuniarias.



CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

1. Por la naturaleza de la PRESTACIÓN (clasificación tradicional)

A. DE DAR *



Consisten en la entrega de un bien

B. DE HACER



Consisten en la ejecución de un hecho

C. DE NO HACER



Consisten en una abstención

* Las obligaciones de dar en algunos casos involucran obligaciones conexas



2. Por la pluralidad de OBJETOS

- **Conjuntivas:** el deudor debe cumplir todas las prestaciones prometidas, como si se tratase de obligaciones independientes y distintas.
- **Alternativas:** existen diversas prestaciones, pero el deudor debe cumplir por completo solamente una de ellas.
La elección de la prestación a ejecutarse, por defecto, recae en el deudor, pero se admite pacto en contrario.
- **Facultativas:** tiene por objeto una sola prestación, pero se otorga al deudor la facultad de sustituir, para los efectos del pago, esa prestación por otra.
La primera es la prestación principal; la segunda es la accesoria.

3. Por la pluralidad de SUJETOS

- **Divisibles:** cada uno de los acreedores solo puede pedir la satisfacción de la parte del crédito que le corresponde.
Cada uno de los deudores únicamente se encuentra obligado a pagar su parte de la deuda.
- **Indivisibles:** cuando no resultan susceptibles de cumplimiento parcial por mandato de la ley, por la naturaleza de la prestación o por el modo en que la obligación fue considerada al constituirse.
- **Mancomunadas:** su cumplimiento es exigible a dos o más deudores, o por dos o más acreedores, cada uno en su parte correspondiente.
Se rigen por las reglas de las obligaciones divisibles.
- **Solidarias:** cuando la prestación debida por varios deudores o a varios acreedores puede ser íntegramente exigida a cualquiera de ellos o por cualquiera de ellos.
Puede ser pasiva (pluralidad de sujetos deudores) o activa (pluralidad de sujetos acreedores).



Infografía jurídica



NOVACIÓN

2.

- Su objeto es extinguir una obligación, pero a la vez crear otra obligación.
- La intención es novar, cambiar la obligación por una segunda obligación.
- La creación de la nueva obligación supondrá necesariamente, la extinción de la anterior.



COMPENSACIÓN

- Opera cuando una persona es simultánea y recíprocamente deudora y acreedora de otra, respecto de créditos **líquidos** (expresado en monedas), **exigibles** (están vencidas) y de **prestaciones fungibles y homogéneas** (de la misma naturaleza).



PAGO

1.

- Medio ideal de extinción de las obligaciones.
- Consiste en ejecutar la prestación debida en las condiciones y términos pactados o exigidos en la ley.
- Los gastos que ocasione el pago son de cuenta del deudor.
- Cuando el pago deba efectuarse en cuotas periódicas, el recibo de alguna, hace presumir el pago de las anteriores salvo prueba en contrario.

FORMAS DE DE LAS OBLI

3.

4.

CONDON



- Se sustenta en la liberalidad y el consentimiento del deudor.
- Condonar es perdonar un crédito, con la anuencia del acreedor.
- Se requiere de probanza.
- Se presume que ha operado la condonación cuando el acreedor presenta el original en que consta la obligación.

- Es un contrato extintivo.
- Se conviene en dejar sin efecto un contrato previo.
- No opera retroactivamente.



MUTUO DISENSO

7.

TRANSACCIÓN



- Objetivo fundamental es lograr que un problema se solucione.
- Solución de un asunto que debe tener carácter **dudoso o litigioso**.
- Es necesaria la presencia de **concesiones recíprocas**.
- Debe ser por escrito, bajo sanción de nulidad.
- Únicamente se puede transigir sobre derechos disponibles de orden patrimonial.

6.

5.

CONSOLIDACIÓN (CONFUSIÓN)

- En una misma persona concurren las calidades contradictorias de acreedor y de deudor de esa obligación.
- Por actos inter vivos (actos jurídicos) y por *mortis causa* (muerte).
- Ambas calidades deben estar referidas a la misma obligación.
- Es el único medio extintivo que puede producirse de manera involuntaria.
- Puede ser total o parcial.



EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES

CONDONACIÓN

...dad del acreedor y el... que acepta ser condonado. ...na deuda o renunciar a un... del deudor. ... para que surta efecto. ...ado la condonación de la... or entrega el documento... aquella.



Sentencias trotamundos

Derecho a la No Discriminación de Personas con VIH

Y.W.T.M., ecuatoriano, portador de VIH, laboraba en la Industrial Pesquera "Santa Priscila" ("compañía"), pero fue despedido intempestivamente al conocerse sobre su enfermedad.

Y.W.T.M. presentó una demanda de acción de protección en contra de la compañía por vulnerar sus derechos a la igualdad formal, a no ser dis-

criminado, al trabajo, a la salud, a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; consecuentemente, como medidas de reparación, solicitó ser reintegrado y se ordene la reparación material e inmaterial correspondiente.

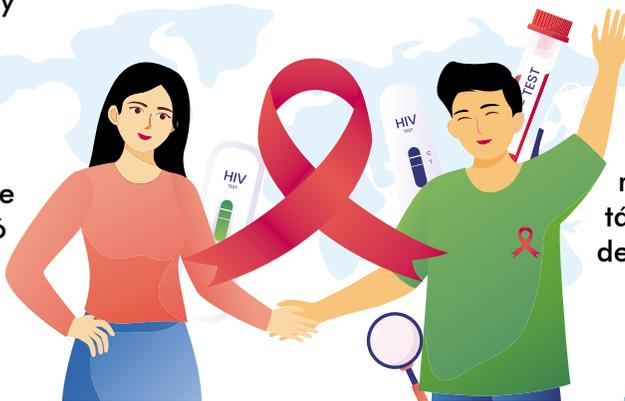
En primera instancia se aceptó la acción de protección y se ordenó el reintegro al traba-

jo. En impugnación, la Sala aceptó el recurso de apelación por lo que dejó sin efecto la sentencia de primera instancia. Y.W.T.M. presentó una ac-

ción extraordinaria de protección, por lo que el 04 de abril de 2024 la Corte Constitucional de Ecuador aceptó la acción extraordinaria de protec-

ción: «88. (...) Es decir, que los trabajadores no están exentos de justificar la inhabilidad temporal para laborar a causa de su estado de salud, lo que realmente no estaría permitido al empleador es requerir los detalles específicos sobre la naturaleza de la enfermedad (VIH), como un presupuesto indispensable para garantizar el derecho a la estabilidad laboral.»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/Sent2846>



Pupiletras legal

La extinción de las obligaciones

B	J	C	J	I	P	Ñ	B	K	K	R	V	K	D	K
O	C	B	O	F	N	O	V	A	C	I	O	N	O	K
D	B	O	E	A	P	R	Z	V	W	U	U	Z	X	G
M	I	L	N	N	O	C	J	L	V	D	T	W	C	K
Z	Q	S	I	S	O	I	J	C	L	V	Ñ	R	C	T
I	G	H	E	G	O	I	R	K	R	I	Y	W	I	E
W	O	C	D	N	A	L	C	G	H	L	N	Z	V	C
N	K	Y	B	P	S	C	I	C	S	O	W	D	F	M
O	C	C	Y	X	W	O	I	D	A	K	U	N	V	P
I	U	O	O	T	A	Ñ	M	O	A	S	F	T	J	R
C	J	G	N	M	S	O	N	X	N	C	N	X	U	H
A	G	L	O	S	P	B	R	O	S	E	I	A	K	M
N	T	D	I	Ñ	L	E	J	Z	Q	S	S	O	R	V
O	Ñ	E	C	Y	N	S	N	Y	O	Y	D	H	N	T
D	G	A	N	W	L	P	A	S	U	Y	G	M	U	F
N	Ñ	Ñ	I	T	O	A	D	F	A	H	M	F	Y	K
O	Y	B	T	V	H	G	D	X	V	C	E	Q	F	Q
C	Ñ	Q	X	F	N	O	D	U	M	K	I	T	F	L
X	K	R	E	B	G	M	O	D	G	Z	W	O	W	Q
B	W	F	Y	T	T	K	W	G	N	A	J	X	N	R

- | | | |
|---------------|--------------|-------------|
| COMPENSACIÓN | EXTINCIÓN | PAGO |
| CONDONACIÓN | MUTUO | TRANSACCIÓN |
| CONSOLIDACIÓN | NOVACIÓN | |
| DISENSO | OBLIGACIONES | |

Diccionario Jurídico



El Procedimiento Administrativo Sancionador



El procedimiento administrativo sancionador es el instrumento a través del cual las entidades de la administración pública ejercen su potestad sancionadora.

Si bien es cierto, dicha potestad se justifica en la protección de bienes jurídicos garantizados por la Constitución, tiene que ejercerse dentro de los límites que nuestra principal norma y la ley establecen (legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, etc.).

Tiene como finalidad determinar si un

administrado, previo ejercicio de su derecho de defensa, ha incurrido en infracción administrativa. Se encuentra regulado por lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), norma que se aplica supletoriamente respecto a aquellos procedimientos sancionadores regulados en normas especiales.

Sin embargo, debe considerarse que a pesar de la supletoriedad de las disposiciones de la ley general (la LPAG), en los procedimientos especiales deben observarse los principios de la potestad sancionadora administrativa, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador, todo ello regulado en la LPAG.



Prueba tus conocimientos

abcDerecho



1.c | 2.d | 3.a
Respuestas:

1. No es una característica de la propiedad.

- Goza de garantía constitucional,
- Es un derecho real inviolable, absoluto, exclusivo y perpetuo.
- Según la ley solo se extingue por el uso.
- Todas son características.

2. Es un requisito para que se produzca la prescripción adquisitiva de dominio.

- Posesión continua.
- Posesión pacífica.
- Posesión pública.
- Todas las anteriores.

3. Como regla, para que se produzca la prescripción adquisitiva de dominio se requiere la posesión por un plazo de....

- Diez años.
- Quince años.
- Un año.
- Cinco años.

¡Escriba bien, doctor...!



Selección de las fuentes de información

Para brindar mayor respaldo académico al tema que estamos desarrollando es necesario recurrir a ideas de terceros con la finalidad de incluirlas en el texto que estamos redactando. A esto último se conoce como citado. Las citas son obtenidas de diferentes fuentes de información como libros, revistas, bases de datos, blogs, tesis, entre otros.

La selección de las fuentes debe estar orientada a incluir la mejor información en el texto que se está redactando. Por esta razón, la fuente donde se obtenga la información debe ser idónea, es decir, que aporte elementos de juicio válidos respecto al tema que se está desarrollando.

A continuación, brindaremos algunas recomendaciones para lograr dicho propósito:

- Procurar que la información que te interesa no sea a su vez una cita de una tercera fuente; si no que acude a la fuente directa.
- Siempre que se encuentre una fuente aparentemente confiable, se debe buscar más documentos que confirmen el contenido que se ha encontrado; por lo tanto, hay que comparar y revisar antes de agregar dicha información al texto que se está redactando.
- Revisar si el contenido que se ha encontrado es actual, original, tiene buena ortografía, incluye citas y posee buen razonamiento lógico, entonces la información que contiene es confiable.

“Es decir, se produce el nacimiento de la figura del consumidor como ente jurídico con derechos y obligaciones, el mayor protagonista, en definitiva, del mercado.”

“Consumidores, por definición, somos todos. Son el grupo mayoritario de la economía, afectando y siendo afectados por la práctica totalidad de las decisiones económicas públicas y privadas. Dos tercios del gasto total en la economía provienen de los consumidores.”. Es un fragmento de la introducción del discurso que John Fitzgerald Kennedy pronunció ante el Congreso de los Estados Unidos, un 15 de marzo de 1962.

Gobierno del consumidor “Consumidores somos todos”



Es a partir de este evento en que se destaca la universalidad del concepto de consumidor y su implicancia en las transacciones comerciales. Es decir, se produce el nacimiento de la figura del consumidor como ente jurídico con derechos y obligaciones, el mayor protagonista, en definitiva, del mercado. La importancia, y la novedad, de los argumentos de JFK

fueron reconocidos veinte años después, cuando la ONU decidió que fuera precisamente esa fecha, 15 de marzo, la que se marcará en rojo en el calendario internacional como el Día Mundial de los Derechos del Consumidor. Mas allá de esta efeméride, debe considerarse al discurso de JFK como el evento que constituyó la inspiración para las futuras legislaciones de protección al consumidor, incluyendo la nuestra.



¡Prepárate en serio!

**Curso de Preparación
EXAMEN
PROFA • JNJ
& Concursos Públicos**

 **JUNIO • JULIO
2024**

En vivo  ZOOM



¡Complementa tu preparación!

**SIMULACROS
EXAMEN JNJ
& Concursos Públicos**

Para el Examen del 21/7/24
según Convocatorias
N.º 003, 004, 005 y 006-2024-SN/JNJ

 **JUNIO • JULIO**



- MARTES
- JUEVES
- SÁBADOS*

- ⊙ Civil
- ⊙ Penal
- ⊙ Temas Generales

24 simulacros desarrollados

¡Actualízate permanentemente!

**PROGRAMA DE
ACTUALIZACIÓN
JURÍDICA**

 **JUNIO • JULIO
2024**

En vivo  ZOOM



 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



 **Egacal**
Escuela de Derecho

Videos de Derecho

 **Luces, Cámara...
Derecho**
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

 **Tribuna
Constitucional**

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe 

 977851074 | 975058868 | 975058880